

a las poblaciones rurales extremeñas de menos de 5.000 habitantes, es voluntad de ambos Organismos desarrollar programas que palién en cierta medida las expresadas deficiencias, y al efecto

ACUERDAN

Primero.-El programa de difusión cultural a que se hace alusión en la introducción del presente Convenio tiene como objetivos fundamentales el acercamiento de la cultura a los pueblos, implicando a los Ayuntamientos y grupos culturales de los municipios en la actividad cultural.

Segundo.-El programa se desarrollará durante el año 1989 en los municipios que determine la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Tercero.-La Consejería de Educación y Cultura se compromete a poner a disposición de este Acuerdo todos los medios materiales e infraestructura necesaria para su ejecución, siendo un elemento básico de trabajo, como estructura física, un escenario móvil diseñado y realizado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura con actividades de teatro, manualidades, pintura, conferencias, charlas, recitales, conciertos de música, etcétera.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, financiará hasta un máximo de 6.000.000 de pesetas, las distintas actividades desarrolladas durante el transcurso de la campaña con cargo al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado. Concepto Presupuestario 226. Programa 455C.

Cuarto.-Las partes firmantes deciden constituir una Comisión compuesta por un máximo de dos representantes de ambos organismos y que contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Extremadura, o persona en quien delegue. Esta Comisión se encargará de programar, seguir y evaluar el programa objetivo del presente Acuerdo.

Quinto.-El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del momento de su firma, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989.

Sexto.-La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura deberá, al finalizar la actividad de este Acuerdo, presentar ante la Dirección General de Cooperación Cultural un informe detallado de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Jorge Scmprún Maura.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27286 ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1985, interpuesto contra este Departamento por don José María García Galiano.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1985, promovido por don José María García Galiano, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José María García Galiano, contra la Resolución de 12 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 30 de noviembre de 1984 por la que se declaró la incompatibilidad en los puestos de trabajo desempeñados por el recurrente como Médico de la Sanidad Nacional con destino como Ayudante en la Escuela de Enfermedades del Tórax y Médico de Medicina General del INSALUD; debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los actos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

UNIVERSIDADES

27287 RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1989.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1989, acordó la aprobación provisional del presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha, hasta su aprobación definitiva cuando se constituya el Consejo Social.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54,2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 77.1 del Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la mencionada Ley de Reforma Universitaria y el artículo 31.d de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto hacer público el desglose, estructurado por conceptos y programas, del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico de 1989, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Ciudad Real, 16 de octubre de 1989.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organismo 138 Universidad de Castilla-La Mancha

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1989

Presupuesto de ingresos

Art.	Concepto	Explicación del ingreso	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
		<i>Capítulo 3. Tasas y otros ingresos</i>		
30	300	Venta de bienes		1.100
	309	Venta de publicaciones propias	100	
		Venta de impresos de matriculación	1.000	
33		Tributos parafiscales		263.847
	331	Tasas académicas	263.347	
	332	Derechos de examen oposiciones	500	
39		Otros ingresos		200
	390	Porcentaje retención artículo 11 L.R.U.	200	
		Total capítulo 3		265.147
		<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>		
40		De la Administración del Estado. Del Ministerio de Educación y Ciencia	1.655.549	
45		De Comunidades Autónomas	1.000	
	450	De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cursos de Verano	1.000	
		Total capítulo 4		1.656.549
		<i>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales</i>		
55		Concesiones administrativas		1.500
	550	Cafeterías	1.500	
		Total capítulo 5		1.500
		<i>Capítulo 7. Transferencias capital</i>		
70		De la Administración del Estado. Del M.E.C. para construcción y equipamiento		7.675
	700		42.075	
	701	Del M.E.C. para oficina invest.	5.600	
		Total capítulo 7		47.675